



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0124-2024-CU-SE-13

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 6.1, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como deber de las y los profesores e investigadores someterse periódicamente a los procesos de evaluación;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la Republica;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánico de Educación Superior determina en su parte pertinente que las y los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente Ley y el Reglamento de Carrera y



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0124-2024-CU-SE-13

Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución del Sistema de Educación Superior, en ejercicio de su autonomía responsable. Se observará entre los parámetros de evaluación la que realicen los estudiantes a sus docentes;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en su Sección VI, Evaluación Integral de desempeño del Personal Académico, determina *“el ámbito, objeto, instrumentos, procedimientos, garantías, componentes, ponderaciones, actores y recursos de apelación que se deben observar en la evaluación del desempeño del Personal Académico.”*;

Que, el literal x) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el *conocer y resolver en última instancia las apelaciones de: concursos de merecimiento y oposición del personal académico, los procesos electorales, resultados de las evaluaciones de desempeño del*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0124-2024-CU-SE-13

personal académico, resoluciones de procesos disciplinario emitidas por Consejo Directivo de las diferentes facultades, y otros que la normativa interna determine;

Que, el Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño Docente en la parte pertinente del artículo 21 determina que el personal académico que no esté de acuerdo con el resultado de su evaluación integral podrá apelar ante el Consejo Universitario en el término de diez días desde la notificación. Dicho órgano, en el término máximo de veinte días emitirá una resolución definitiva, en mérito de lo actuado. Sobre la decisión no existirá recurso alguno en la vía administrativa.

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Resolución nro. 0113-2024-CU-SO-07 el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 05 de marzo de 2024, en su artículo 2 conformó una comisión para el estudio de las impugnaciones presentadas por los señores docentes al proceso de Evaluación Integral de Desempeño Docente correspondiente al periodo académico 2023-D2;

Que, con Memorando nro. UTMACH-FCE-SD-2024-0164-M, de fecha 11 de marzo del 2024; suscrito por el Ab. Ernesto González Ramon, Mgs., en su calidad de presidente de la Comisión para el estudio de las Impugnaciones presentadas por los señores docentes al proceso de Evaluación Integral de Desempeño Docente correspondiente al periodo académico 2023-D2, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector, el Informe del Estudio de las Impugnaciones presentadas por los señores docentes al proceso de Evaluación Integral de Desempeño docente correspondiente al periodo académico 2023-2, con la finalidad de que sea conocido por los señores miembros del Consejo Universitario, informe que en su parte pertinente indica:

"3. PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS DE LAS IMPUGNACIONES

Mediante resolución No. 0113-2024-CU-SO-07, adoptada por Consejo Universitario, esta comisión procedió a reunirse mediante la plataforma zoom, para iniciar el estudio de las



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0124-2024-CU-SE-13

impugnaciones presentada por los docentes que se acogieron a este proceso en cada una de las Facultades.

El Subdecano de la Facultad de Ingeniería Civil informa que no se presentaron apelaciones por parte del personal docente de esta Facultad. Los Subdecanos de las Facultades de Ciencias Químicas y de la Salud, Ciencias Empresariales, Ciencias Sociales y Ciencias Agropecuarias, presentaron la información detallada de los casos de apelación con el análisis pertinente para cada caso, se desarrolló una minuciosa lectura de cada uno de los documentos presentados por los señores docentes, los informes presentados por los Subdecanos de cada Facultad, y observar resoluciones de impugnaciones históricas, se establece los siguientes lineamientos:

- 1.- No proceden las impugnaciones de docentes que soliciten correcciones por errores cometidos o indicadores no contestados por ellos mismos en el formulario respectivo. (AUTOEVALUACIÓN)
- 2.- No proceden las impugnaciones de docentes que soliciten correcciones en la evaluación realizada por los estudiantes por no estar de acuerdo con el criterio de los mismos. (HETEROEVALUACIÓN)
- 3.- No proceden las impugnaciones de docentes que soliciten correcciones en la evaluación por pares en el componente docencia (COEVALUACIÓN)

Además, se debe indicar que la ponderación de las calificaciones de actividades y componentes se encuentra detallado en los certificados que se emiten a través de la plataforma SIUTMACH de la siguiente manera:

LEYENDA

AUTO: AUTOEVALUACION
PAR: COEVALUACIÓN DE PARES
DIRE: COEVALUACIÓN DE DIRECTIVOS
HETE: HETEROEVALUACION DE ESTUDIANTES

Tabla de ponderación de actividades y componentes

ACTIVIDAD	AUTO %	PAR %	DIRE %	HETE %
DOCENCIA	15	25	30	30
INVESTIGACION	20	40	40	-
GESTION	20	30	40	10
VINCULACION	20	40	40	-

Y se encuentran calificadas en las siguientes columnas:

(C) AUTO	(D) PAR	(E) DIRE	(F) HETE	(G) Suma (C+D+E+F)	(H) PROMEDIO (Suma G / N° ASIG.)	PROMEDIO PONDERADO (A/B)*H
-------------	------------	-------------	-------------	-----------------------	-------------------------------------	----------------------------------



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0124-2024-CU-SE-13

4. CONCLUSIONES

Con base en lo anteriormente descrito y del análisis de la información presentada por cada docente y por el informe adjunto de cada Subdecano, esta comisión establece:

1. NO Aceptar las impugnaciones presentadas por los Docentes que se detallan en las siguientes tablas.

APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD	MOTIVO DE LA APELACIÓN
MOROCHO ROMAN ZAIDA PATRICIA	FCE	Se gestione la apelación sobre la calificación obtenida en la Evaluación Integral de desempeño docente, período académico 2023-2, en razón de que falta un parámetro de calificación en la actividad de Gestión: Autoevaluación Conclusión: No se acepta la apelación debido a que la autoevaluación lo realiza el docente y es de su responsabilidad.
RIVADENEIRA RODRÍGUEZ ELMINA MATILDE	FCS	Conclusión: No se acepta la apelación debido a que los parámetros Investigación, Vinculación , correspondiente a Heteroevaluación de estudiantes, en la tabla de ponderación de actividades y componentes de la evaluación docente, el estudiante no evalúa ese parámetro.
VALAREZO CASTRO JORGE WASHINGTON	FCS	Conclusión: No se acepta la apelación debido a que el parámetro Investigación , correspondiente a Heteroevaluación de estudiantes, en la tabla de ponderación de actividades y componentes de evaluación docente, el estudiante no evalúa ese parámetro.
SARMIENTO CHUGCHO KLEBER OSWALDO	FCS	Conclusión: No se acepta la apelación debido a que el parámetro Vinculación , correspondiente a Heteroevaluación de estudiantes, en la tabla de ponderación de actividades y componentes de evaluación docente, el estudiante no evalúa ese parámetro.
ESQUIVEL RIVERO YENNI	FCS	Conclusión: No se acepta la apelación debido a que tiene nota aceptada en el parámetro de Gestión, correspondiente a Coevaluación Directivo.
AUQUILLA FREIRE JUAN PABLO	FCQS	Conclusión: No se acepta debido a que el registro de la AUTOEVALUACIÓN es responsabilidad de docente.
SERPA ANDRADE CARINA ALEXANDRA	FCQS	Conclusión: No se acepta debido a que no se evalúa el parámetro INVESTIGACIÓN HETEROEVALUACIÓN .
ZAMBRANO CABRERA CRISTHIAN ARTURO	FCQS	Conclusión: No se acepta debido el parámetro DOCENCIA: HETEROEVALUACIÓN , es registrada por el estudiante.
TINOCO GÁLVEZ EDGAR GONZA	FCQS	Conclusión: No se acepta debido el parámetro DOCENCIA: COEVALUACIÓN POR PARES , esta calificación es definida por una comisión, no existe evidencias adjuntas a la apelación. Conclusión: No se acepta debido el parámetro DOCENCIA: COEVALUACIÓN POR DIRECTIVOS , esta calificación es definida por una comisión, no existe evidencias adjuntas a la apelación.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0124-2024-CU-SE-13

RIVERA INTRIAGO LEONOR	FCA	No está de acuerdo con la evaluación de la actividad de Docencia, realizada por el par directivo. Conclusión: No se acepta la apelación debido a que solicita corrección en la evaluación por pares en el componente docencia (COEVALUACIÓN), detallado en el # 3 de los lineamientos del presente informe.
------------------------	-----	---

2. Aceptar las impugnaciones presentadas por los Docentes que se detallan en las siguientes tablas.

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD	MOTIVO DE LA APELACIÓN
GONZÁLEZ RAMÓN ERNESTO XAVIER	FCE	Se gestione la apelación sobre la calificación obtenida en la Evaluación Integral de desempeño docente, período académico 2023-2, en razón de no tener registrada la calificación en la actividad de Gestión: Coevaluación Par
FAREZ ARIAS MIRIAM ROCIO	FCE	Se gestione la apelación sobre la calificación obtenida en la Evaluación Integral de desempeño docente, período académico 2023-2, en razón de no tener registrada la calificación en la actividad de: Gestión: Coevaluación Par Gestión: Coevaluación Directivo

Conclusión:

Sugerir al Consejo Universitario, autorice al Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, habilitar la evaluación a la actividad de **GESTIÓN** correspondiente a **COEVALUACIÓN DE PARES** y **DIRECTIVOS**, para que el RESPONSABLE de subir la información pueda registrar la evaluación del docente en coordinación con el SUBDECANO.

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD	MOTIVO DE LA APELACIÓN
BENÍTEZ LUZURIAGA KARINA DEL ROCÍO	FCS	No tiene registrado nota en el parámetro de: Investigación Coevaluación Directivo
RIVADENEIRA RODRÍGUEZ ELMINA MATILDE	FCS	No tiene registrado nota en el parámetro de: Investigación: Coevaluación Directivo
AGUILERA ZAMORA WENDY ELENA	FCS	No tiene registrado nota en el parámetro de: Gestión: Coevaluación Directivo



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0124-2024-CU-SE-13

		Heteroevaluación de estudiantes
CORREA CALDERÓN JOSÉ EDUARDO	FCS	No tiene registrado nota en el parámetro de: Investigación: Coevaluación Directivo Gestión: Coevaluación Directivo
GÁLVEZ PALOMEQUE KAROL ELIZABETH	FCS	No tiene registrado nota en el parámetro de: Docencia: Coevaluación Directivo
ROMERO ESPINOZA LENIN EFRAÍN	FCS	No tiene registrado nota en el parámetro de: Investigación: Coevaluación Directivo
VILLOTA GARCÍA FRANKLIN RENATO	FCS	No tiene registrado nota en el parámetro de: Investigación: Coevaluación Directivo
VALAREZO CASTRO JORGE WASHINGTON	FCS	Investigación: Coevaluación Directivo
RIVERO RODRÍGUEZ ELIDA MARÍA	FCS	No tiene registrado nota en el parámetro de: Investigación: Coevaluación Directivo
DURAN OCAMPO ARMANDO ROGELIO	FCS	No tiene registrado nota en el parámetro de: Gestión-UTMACH: Coevaluación Pares Coevaluación Directivo Heteroevaluación de estudiantes
ORELLANA IZURIETA WILLIAM GABRIEL	FCS	No tiene registrado nota en el parámetro de: Docencia: Coevaluación Directivo Investigación: Coevaluación Directivo Gestión-UTMACH: Coevaluación Pares Coevaluación Directivo Heteroevaluación de estudiantes
LLERENA COMPANIONI ODALIA	FCS	No tiene registrado nota en el parámetro de: Gestión-UTMACH: Heteroevaluación de estudiantes
RAMÍREZ LÓPEZ GUIDO MIGUEL	FCS	No tiene registrado nota en el parámetro de: Docencia: Coevaluación Directivo
ESQUIVEL RIVERO YENNI	FCS	No tiene registrado nota en el parámetro de: Docencia-Psicología Clínica:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0124-2024-CU-SE-13

		Coevaluación Pares Coevaluación Directivo Se analice si realmente es justa la calificación del indicador de Gestión en el criterio de coevaluación de directivos
LAZO SERRANO LIZETTE IVONNE	FCS	No tiene registrado nota en el parámetro de: Docencia: Coevaluación Directivo Investigación: Coevaluación Directivo
RIVERA RÍOS ALEX RODRIGO	FCS	No tiene registrado nota en el parámetro de: Investigación: Coevaluación Directivo
AGUILAR AGUILAR NANCY LORENA DEL CARMEN	FCS	No tiene registrado nota en el parámetro de: Investigación: Coevaluación Directivo
SARMIENTO CHUGCHO KLEBER OSWALDO	FCS	No tiene registrado nota en el parámetro de: Gestión: Heteroevaluación de estudiantes
BENÍTEZ NARVÁEZ ROBINSON MIGUEL	FCS	No tiene registrado nota en el parámetro de: Investigación: Coevaluación Directivo
CAPA BENÍTEZ LENNY BEATRIZ	FCS	No tiene registrado nota en el parámetro de: Investigación: Coevaluación Directivo
ESPINOZA CEVALLOS CARMEN ELIZABETH	FCS	No tiene registrado nota en el parámetro de: Gestión - UTMACH: Coevaluación Pares Coevaluación Directivo Heteroevaluación de estudiantes
ZAMBRANO CAMPOVERDE JORGE ARMANDO	FCS	No tiene registrado nota en el parámetro de: Docencia: Coevaluación Pares Investigación: Coevaluación Directivo

Conclusión:

Sugerir al Consejo Universitario, autorice al Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, habilitar la evaluación a la actividad de **INVESTIGACIÓN** correspondiente a **COEVALUACIÓN DE DIRECTIVOS**; actividad **GESTIÓN** correspondiente a **COEVALUACIÓN DE PARES, COEVALUACIÓN DIRECTIVO, HETEROEVALUACIÓN DE ESTUDIANTES**; actividad **DOCENCIA** correspondiente **COEVALUACIÓN DE PARES**,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0124-2024-CU-SE-13

COEVALUACIÓN DIRECTIVO para que el RESPONSABLE de subir la información pueda registrar la evaluación del docente en coordinación con el SUBDECANO.

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD

APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD	MOTIVO DE LA APELACIÓN
SOLANO SOLANO ANDREA CAROLINA	FCQS	No se encuentran registradas las calificaciones correspondientes a la siguiente actividad: DOCENCIA: COEVALUACIÓN DE DIRECTIVOS
SERPA ANDRADE CARINA ALEXANDRA	FCQS	No se encuentran registradas las calificaciones correspondientes a la siguiente actividad: INVESTIGACIÓN: COEVALUACIÓN DE PARES
CARPIO MOSQUERA CARLOS PATRICIO	FCQS	No se encuentran registradas las calificaciones correspondientes a la siguiente actividad: INVESTIGACIÓN: COEVALUACIÓN DE DIRECTIVOS
JARAMILLO JARAMILLO CARMITA GLADYS	FCQS	Inconformidad de nota en la siguiente actividad: INVESTIGACIÓN: COEVALUACIÓN DE PARES, adjunta las evidencias de la actividad.
CEDEÑO SARES LUIS ALBERTO	FCQS	No se encuentran registradas las calificaciones correspondientes a la siguiente actividad: INVESTIGACIÓN: COEVALUACIÓN DE PARES
ESPINOZA CARRIÓN FLOR MARÍA	FCQS	No se encuentran registradas las calificaciones correspondientes a la siguiente actividad: INVESTIGACIÓN: COEVALUACIÓN DE PARES
ARMIJOS CABRERA GABRIELA VIVIANA	FCQS	Inconformidad de nota en la siguiente actividad: INVESTIGACIÓN: COEVALUACIÓN DE PARES, adjunta las evidencias de la actividad. Inconformidad de nota en la siguiente actividad: GESTIÓN: COEVALUACIÓN DE PARES, adjunta las evidencias de la actividad.
FAJARDO AGUILAR GRACIELA MARIBEL	FCQS	No se encuentran registradas las calificaciones correspondientes a la siguiente actividad: DOCENCIA: COEVALUACIÓN DE PARES No se encuentran registradas las calificaciones correspondientes a la siguiente actividad: DOCENCIA: COEVALUACIÓN DE DIRECTIVOS
AYALA ARMIJOS JOSÉ HUMBERTO	FCQS	No se encuentran registradas las calificaciones correspondientes a la siguiente actividad: DOCENCIA: COEVALUACIÓN DE PARES No se encuentran registradas las calificaciones correspondientes a la siguiente actividad: INVESTIGACIÓN: COEVALUACIÓN DE PARES
SALVATIERRA ÁVILA LINDA YOVANA	FCQS	No se encuentran registradas las calificaciones correspondientes a la siguiente actividad: VINCULACIÓN: COEVALUACIÓN DE PARES
LUNA LARA EDUARDO MARCELO	FCQS	No se encuentran registradas las calificaciones correspondientes a la siguiente actividad: DOCENCIA: COEVALUACIÓN DE DIRECTIVOS.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0124-2024-CU-SE-13

CRIOLLO ARMIJOS MARCO ADRIÁN	FCQS	No se encuentran registradas las calificaciones correspondientes a la siguiente actividad: INVESTIGACIÓN: COEVALUACIÓN DE DIRECTIVOS.
BERMELLO GARCÍA MARÍA IRENE	FCQS	No se encuentran registradas las calificaciones correspondientes a la siguiente actividad: INVESTIGACIÓN: COEVALUACIÓN DE PARES.
BRAVO AGUILAR MAURICIO SANTIAGO	FCQS	No se encuentran registradas las calificaciones correspondientes a la siguiente actividad: DOCENCIA: COEVALUACIÓN DE PARES.
MATUTE CASTRO NUBIA LISBETH	FCQS	No se encuentran registradas las calificaciones correspondientes a la siguiente actividad: DOCENCIA: COEVALUACIÓN DE PARES.
SALAMEA NIETO ROSA MARIANELA DE LOS DOLORES	FCQS	No se encuentran registradas las calificaciones correspondientes a la siguiente actividad: INVESTIGACIÓN: COEVALUACIÓN DE DIRECTIVOS.
FALCONI PELÁEZ SANDRA VERONICA	FCQS	No se encuentran registradas las calificaciones correspondientes a la siguiente actividad: INVESTIGACIÓN: COEVALUACIÓN DE PARES.
VALVERDE DURAN SERGIO ANDRÉS	FCQS	No se encuentran registradas las calificaciones correspondientes a la siguiente actividad: INVESTIGACIÓN: COEVALUACIÓN DE PARES.
TINOCO GALVEZ EDGAR GONZA	FCQS	Inconformidad de nota en la siguiente actividad: GESTIÓN: COEVALUACIÓN DE PARES, adjunta las evidencias de la actividad.
BRAVO BRAVO VERÓNICA PATRICIA	FCQS	No se encuentran registradas las calificaciones correspondientes a la siguiente actividad: DOCENCIA: COEVALUACIÓN DE DIRECTIVOS.
GARCÍA MIR VIVIANA	FCQS	No se encuentran registradas las calificaciones correspondientes a la siguiente actividad: INVESTIGACIÓN: COEVALUACIÓN DE PARES.
ROJAS PRECIADO WILSON JAVIER	FCQS	No se encuentran registradas las calificaciones correspondientes a la siguiente actividad: DOCENCIA: COEVALUACIÓN DE PARES.
		No se encuentran registradas las calificaciones correspondientes a la siguiente actividad: DOCENCIA: COEVALUACIÓN DE DIRECTIVOS.
ESQUIVEL RIVERO YENNI	FCQS	No se encuentran registradas las calificaciones correspondientes a la siguiente actividad: DOCENCIA: COEVALUACIÓN DE PARES.
		No se encuentran registradas las calificaciones correspondientes a la siguiente actividad: DOCENCIA: COEVALUACIÓN DE DIRECTIVOS.

Conclusión:

Sugerir al Consejo Universitario, autorice al Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, habilitar la evaluación a la actividad de **INVESTIGACIÓN** correspondiente a **COEVALUACIÓN DE PARES, COEVALUACIÓN DIRECTIVOS**; actividad **GESTIÓN** correspondiente a **COEVALUACIÓN DE PARES**; actividad **DOCENCIA** correspondiente a



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0124-2024-CU-SE-13

COEVALUACIÓN DE PARES, COEVALUACIÓN DIRECTIVOS; actividad **VINCULACIÓN** correspondiente a **COEVALUACIÓN DE PARES**, para que el **RESPONSABLE** de subir la información pueda registrar la evaluación del docente en coordinación con el **SUBDECANO**.

FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD	MOTIVO DE LA APELACIÓN
GONZALEZ MACAS ALEXIS	FCA	No está de acuerdo con la evaluación actividad Gestión (Colectivo de Gestión de la Calidad) par directivo.
RODRIGUEZ DELGADO IRAN	FCA	Por no haber sido evaluado en la actividad de Gestión como miembro de la comisión general de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad por las siguientes comisiones: a) Coevaluación de pares, b) Coevaluación de directivos; y, c) Hetero- evaluación de estudiantes.

Conclusión:

Sugerir al Consejo Universitario, autorice al Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, habilitar la evaluación a la actividad de **GESTIÓN** correspondiente a **COEVALUACIÓN DE PARES, COEVALUACIÓN DIRECTIVOS, HETEROEVALUACIÓN ESTUDIANTES**, para que el **RESPONSABLE** de subir la información pueda registrar la evaluación del docente en coordinación con el **SUBDECANO**."

Que, luego de conocer y analizar el contenido del memorado nro. UTMACH-FCE-SD-2024-0164-M, de fecha 11 de marzo del 2024; suscrito por el Ab. Ernesto González Ramon, Mgs., en su calidad de presidente de la Comisión para el estudio de las Impugnaciones, y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; a excepción de la autorización de habilitar la plataforma al Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, puesto que el proceso le corresponde a Dirección de Formación Profesional; y



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0124-2024-CU-SE-13

RESUELVE:

Artículo uno. - Aprobar el Memorando UTMACH-FCE-SD-2024-0164-M, de fecha 11 de marzo del 2024; suscrito por el Ab. Ernesto González Ramon, Mgs., en su calidad de presidente de la Comisión, en el que presenta INFORME DEL ESTUDIO DE LAS IMPUGNACIONES PRESENTADAS POR LOS SEÑORES DOCENTES AL PROCESO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DOCENTE CORRESPONDIENTE AL PERIODO ACADÉMICO 2023-D2.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Formación Profesional, la apertura del Sistema Informático de la Universidad Técnica de Machala, por el término de 5 días a partir de la notificación de la presente resolución, a fin que se proceda con la aplicación de las apelaciones aprobadas del Proceso de Evaluación Integral de Desempeño Docente correspondiente al Periodo Académico Ordinario 2023-D2, de acuerdo a la documentación adjunta.

Artículo tres. - Autorizar la Dirección de Formación Profesional, en coordinación con la Dirección de Talento Humano y Dirección de Tecnologías de la Información, de ser el caso; realizar las gestiones operativas y administrativas pertinentes, que se deriven de la aprobación de la presente resolución, con la finalidad de garantizar su cumplimiento.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA. - Notificar la presente resolución a los Decanatos de la Institución.

CUARTA. - Notificar la presente resolución a los Subdecanatos de la Institución.

QUINTA. - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación

SEXTA. -. Notificar la presente resolución a Dirección de Formación Profesional.

SEPTIMA. -. Notificar la presente resolución a la Dirección Talento Humano.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0124-2024-CU-SE-13

OCTAVA. - Notificar la presente resolución a Dirección de TICS.

Dada en la ciudad de Machala, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2024, en la décima tercera sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada por la plataforma Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

